

REFERENCIA: PPROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2018-00031-00  
DEMANDANTE: ADOLFO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., enero veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, previo a resolver lo pertinente dentro del presente proceso, una vez se revisaron las escrituras públicas N° 72 del 2 de febrero de 1926 de la Notaría Única de Macheta y N° 48 del 23 de enero de 1929 de la Notaría Primera de Guateque, el Despacho evidencia que las mismas no han sido analizadas por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, de conformidad con lo que se observa en los certificados visibles a folios 112 a 114 del expediente físico, de fechas 19 de junio de 2019.

Como se acotó en auto anterior, dichos documentos se extraen de la ficha predial aportada por la parte actora, visible a folio 137 del expediente físico.

Por consiguiente, a efectos de poder tener claridad si de las mismas se desprendería titulares de derechos reales sobre el predio objeto de usucapión y lograr tener certeza respecto a la situación jurídica actual del inmueble con F.M.I. 154-2893, siguiendo los parámetros de los artículos 42 N° 1 y 4 y 170 del C. G. del P., el Despacho dispone:

**OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá para que con fundamento en las **escrituras públicas N° 72 del 2 de febrero de 1926 de la Notaría Única de Macheta, N° 48 del 23 de enero de 1929 de la Notaría Primera de Guateque** y los demás antecedentes registrales que allí reposan, **certifique** en el término de quince (15) días si sobre el predio urbano ubicado en la Calle 5 No. 1 – 139 y/o Carrera 2 No. 4 – 72 del municipio de Tibirita, con Matrícula Inmobiliaria No. 154-2893:

- (i) Existen antecedentes registrales del derecho real de dominio.
- (ii) Existen titulares de derechos reales sujetos a registro o no.

Al presente oficio se deberá adjuntar copia de este proveído, de las escrituras en mención y de los folios 133 a 142 del expediente físico, advirtiéndole que en estos es donde aparecen los citados instrumentos notariales, específicamente en el folio 137.

Los gastos que se puedan generar ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chocontá para el cumplimiento de lo anterior, se encuentra a cargo de la parte actora, por tanto, deberá hacer las gestiones a lugar.

REFERENCIA: PPROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2018-00031-00  
DEMANDANTE: ADOLFO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Una vez recibido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho, para adoptar la decisión a lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA**

**Firmado Por:**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b37430448bb44be8da3fb3ba0401b1435ea64eeca6e450c845b9ec95b13b3edd**

Documento generado en 25/01/2021 03:53:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**